

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 024 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 18 ENE. 2016

VISTO:

El Memorando N° 118-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 13.01.16, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio MH Consultores, a cargo de la "Supervisión de la Obra: Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos- Huamanga- Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, resultado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2014-MINAGRI-PSI derivado del Concurso Público N° 002-2014-MINAGRI-PSI con fecha 25.07.14 se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio MH Consultores, integrado por el señor Alexander Primitivo Huertas Jara y el señor René Justiniano Moreno García, el contrato para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la "Supervisión de la Obra: Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca- Chakiqampa, distrito de Vinchos- Huamanga- Ayacucho", por la suma de S/. 422,697.24 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2016/VINCHOS-MH del 06.01.16, el Consorcio MH Consultores solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo de los servicios de Supervisión N° 01 por 324 días calendario, en virtud de la paralización de obra ocurrida desde el 29.01.2015 hasta el 19/12.15;

Que, en el Informe N° 006-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO del 12.01.15, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego- DIR, señala que: i) La Comisión integrada por el Contratista, el Supervisor y un funcionario de PSI, elaboró un Acta de Paralización el 29.01.15, en el que se acordó reestructurar el Expediente Técnico de la Obra, debido a las deficiencias detectadas, encargándose al contratista Consorcio Utopía la elaboración del Expediente Técnico reestructurado; ii) El 25.07.15, se emitió la Resolución Directora N° 419-2015-MINAGRI-PSI ,aprobando la Ampliación de Plazo para la ejecución de la obra hasta el 07.08.15, sin que el contratista efectúe otras solicitudes de ampliación, por lo que éste se encuentra en penalidad desde el 08.08.15; iii) Mediante Resolución Directora N° 894-2015-MINAGRI-PSI del 18.12.15, el PSI

aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra, notificándose dicha resolución al supervisor y al ejecutor de la obra el día 18.12.15; iv) El 19.12.15, el contratista ha reiniciado la ejecución de la obra; v) La Ampliación de Plazo de los servicios de Supervisión N° 01 por 324 días calendario, ha sido solicitada por el Consorcio MH Consultores fuera del plazo previsto en el artículo 175°, por lo que al no cumplirse con los requisitos de forma del citado artículo ésta resultaría improcedente; vi) Se expida la Resolución Directoral declarando Improcedente la Ampliación de Plazo de los servicios de Supervisión N° 01 solicitada por el Consorcio MH Consultores;

Que, mediante Memorando N° 118-2016-MINAGRI-PSI-DIR del 13.01.16, el Director de Infraestructura de Riego, en virtud de lo señalado en el Informe N° 006-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que declare improcedente la solicitud del consultor;

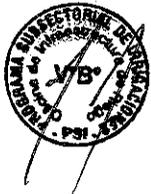
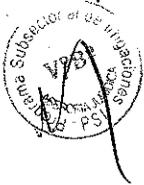
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 030-2016-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado, en mérito a la documentación del expediente materia de autos, que: i) El artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, regula los casos en que procede la ampliación de plazo contractual y el procedimiento para su trámite. Así prescribe que “El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización”; ii) La causa del atraso y/o paralización del servicio de supervisión prestado por el Consorcio MH Consultores, fue la elaboración y aprobación del Expediente Técnico Reestructurado debido a las deficiencias detectadas en el Expediente Técnico de la Obra, siendo éste el hecho generador de la paralización, lo estaría configurada dentro de una las causales previstas en el referido artículo 175°; iii) El hecho generador de la paralización concluyó el 18.12.15 con la aprobación del Expediente Técnico Reestructurado, reiniciándose la ejecución de la obra el día 19.12.15; iv) En concordancia con el procedimiento regulado en el artículo 175° del Reglamento, el Consorcio MH Consultores debió haber solicitado la ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, es decir, desde el 19.12.15 hasta el 30.12.15; sin embargo éste fue presentado el 06.01.16, de manera extemporánea; y v) La solicitud del Consorcio MH Consultores de Ampliación de Plazo N° 01 por 324 días calendario, al no adecuarse a los plazos previstos en el acotado artículo 175°, debe ser declarado IMPROCEDENTE por extemporánea;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por trescientos veinticuatro (324) días, presentada por el Consorcio MH Consultores, respecto del contrato de Consultoría de Obra para la “Supervisión de la Obra: Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca- Chakiqampa, distrito de Vinchos- Huamanga- Ayacucho”.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 024 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part of the document is a list of names.